



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

HOSPITAL DE APOYO DE SAN FRANCISCO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN

Ayacucho, Agosto de 2018



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

Ayacucho, 09 OCT. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, trató el tema relacionado a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) – 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 708-2018-GRA/GR, el señor Gobernador Regional remite ante el Consejo Regional la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2018 para su aprobación, mediante Ordenanza Regional para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA, que sustenta la necesidad de la modificación así como los cambios realizados, basándose en los trabajos realizados con los responsables de Recursos Humanos, Racionalización, Planificación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus similares o quienes hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados, los cuales a su vez sustentaron sus diversas necesidades de organización a través de sus respectivos informes elevados a la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional. Conforme a lo precitado teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la organización institucional y primando como sustento el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, sus antecedentes e informes sustentatorios por cada Órgano Desconcentrado, se tiene que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones 2018, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud, cumple con los Lineamientos para su elaboración y aprobación establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Asimismo se adjunta el Informe N° 041-2008-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV y la Nota Legal N° 49-2018-GRA/ORAJ-D-CALL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 030-2018-GRA/CR-CPPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones en un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. (D.S. N° 054-2018-PCM artículo 43);

Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, señala en el artículo 2° Finalidad; donde menciona que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece sobre la aprobación o modificación del ROF, donde señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos indicadas en el literal a) por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales y en su artículo 47° sobre el contenido del informe técnico por modificación de la estructura orgánica que deberá ampararse en un Informe Técnico que sustenta la propuesta

1.



Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

del ROF. Asimismo, el artículo 16° del cuerpo legal acotado establece Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas numeral 16.1, 16.2 y 16.3 que son artículos que se toman en cuenta en la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo legal acotado señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37°, señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y Disposiciones. En el caso del Consejo Regional, dicta las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; seguidamente en el artículo 38° señala que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - 2018, en el marco al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; conforme a continuación se detalla:

1. **Dirección Regional de Salud Ayacucho**, que consta de siete (07) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
2. **Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"**, que consta de cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos, ochenta (80) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
3. **Red Salud Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
4. **Hospital de Apoyo Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
5. **Red de Salud Centro Ayacucho**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional. //



II.

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

6. **Hospital de Apoyo de Cangallo "Juan Fukunaga Soyama"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintitrés (23) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
7. **Red Salud Cora Cora**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
8. **Hospital de Apoyo Cora Cora**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
9. **Red de Salud Ayacucho Norte**, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
10. **Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
11. **Red de Salud Huamanga**, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
12. **Hospital de Apoyo "Jesús Nazareno"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Transitorias; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
13. **Red de Salud San Miguel**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, diecisiete (17) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
14. **Hospital de Apoyo de San Miguel**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
15. **Red de Salud San Francisco**, que consta de siete (07) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintisiete (27) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
16. **Hospital de Apoyo de San Francisco**, que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
17. **Hospital de Apoyo de Sivia** que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 016-2010-GRA/CR de fecha 26 de julio de 2010.

Artículo Tercero.- DISPONER a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

III.



24

III.

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten Signature]
RUBEN LOAYZA MENDOZA
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los a los

09 días del

mes de octubre del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Handwritten Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



PRESENTACIÓN

El Hospital de Apoyo de San Francisco, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud San Francisco; teniendo en cuenta el nuevo escenario de modernización y descentralización del Gobierno Nacional al Gobierno Regional y Local ha visto por conveniente reformular su Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho y a las nuevas funciones que tiene que asumir en el proceso de transferencia que le toca desarrollar.

Mediante la R.M. N° 603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 para la Formulación de los documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias mediante la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el D.S.N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, que aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.

Es preciso señalar que la estructura orgánica de este Reglamento de Organización y Funciones está orientado a cumplir la visión, misión y objetivos estratégicos diseñados en el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho y a las nuevas competencias que debe asumir, para mejorar las prioridades sanitarias e indicadores establecidas en el marco estratégico.

Asimismo, en ella se establece los órganos por niveles haciendo énfasis los Órganos de Línea, los cuales que conjuntamente con los Órganos de Administración Interna en asesoramiento y apoyo van a contribuir al logro de los objetivos sanitarios de Ayacucho para el periodo 2018-2020.



ÍNDICE

TITULO PRIMERO	:	GENERALIDADES	369
ARTICULO 1°		OBJETIVO DEL REGLAMENTO	369
ARTICULO 2°		ALCANCE DEL REGLAMENTO	369
ARTICULO 3°		DOMICILIO LEGAL	369
ARTICULO 4°		VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	369 339
ARTICULO 5°		BASE LEGAL	369
TITULO SEGUNDO	:	ORGANIZACION	370
ARTICULO 6°		NATURALEZA	370
ARTICULO 7°		FUNCIONES GENERALES	370
ARTICULO 8°		ESTRUCTURA ORGANICA	371
TITULO TERCERO	:	FUNCIONES DE LOS ÓRGANO Y UNIDADES ORGANICAS	371
CAPITULO I	:	FUNCIONES DE LOS ORGANO DE DIRECCION	371
CAPITULO II	:	FUNCIONES DE LOS ORGANO DE ASESORAMIENTO	372
CAPITULO III	:	FUNCIONES DE LOS ORGANO DE APOYO	374
CAPITULO IV	:	FUNCIONES DE LOS ORGANO DE LINEA	377
TITULO CUARTO	:	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	383
TITULO QUINTO	:	REGIMEN ECONOMICO	383
TITULO SEXTO	:	REGIMEN LABORAL	383
TITULO SEPTIMO	:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL	383
ANEXO I	:	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	385





TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización del Hospital de Apoyo de San Francisco, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus órganos, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DEL REGLAMENTO

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todos los órganos y unidades orgánicas del Hospital de Apoyo de San Francisco.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO LEGAL

El Hospital de Apoyo de San Francisco, tiene su domicilio legal en la avenida Huanta s/n del distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 4º. VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

VISION

Al 2021, el Hospital de Apoyo de San Francisco, será un establecimiento, acreditado, líder y de referencia del VRAEM, que brinda atención integral humanista con una infraestructura moderna, con personal altamente calificado, con tecnología sanitaria y altos estándares de calidad.

MISION

La Misión del Hospital de Apoyo de San Francisco, es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los objetivos estratégicos del Hospital son los siguientes:

1. Reducir la morbilidad y mortalidad materno neonatal e infantil en la población que acude al Hospital.
2. Disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles que afectan a la población que acude al Hospital en todas las etapas de vida.
3. Disminuir la morbilidad por enfermedades no transmisibles, crónicas y degenerativas que afectan a la población que acude al Hospital en todas las etapas de vida.
4. Disminuir los riesgos y daños a la salud, producidos por factores externos y de origen antrópico.
5. Mejorar la productividad, eficacia y eficiencia de la atención de la salud, generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción del usuario.
6. Fortalecer la gestión administrativa, investigación y docencia institucional.
7. Mejorar la gestión de riesgos ante emergencias y desastres en el Hospital.

ARTÍCULO 5º. BASE LEGAL

La base legal que regula al Hospital de Apoyo San Francisco son:

- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867-Ley Organiza de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902-Ley que modifica la Ley Organiza de Gobiernos Regionales y demás modificatorias y ampliatorias.





Ley N° 27658-Ley Marzo de Modernización de la Gestión Pública del Estado y su modificatoria.

- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.

Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V:O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y sus modificatorias mediante la Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 011-2014/MINSA.

- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 769-2004-MINSA, que aprueba la norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V01 denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, Aprueba la Directiva General, N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Norma para la formulación, aprobación, difusión y actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho".
- Resolución Ministerial N° 167-2017/MINSA, Aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)"

TITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6°. NATURALEZA

El Hospital de Apoyo de San Francisco es un órgano desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud San Francisco, como un Hospital de baja complejidad.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES GENERALES

Las Funciones Generales del Hospital son las siguientes:

- Alcanzar la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Obtener la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de los Institutos Tecnológicos educativos, según los convenios respectivos.
- Administrar los recursos humanos materiales para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



ARTÍCULO 8º. ESTRUCTURA ÓRGANICA

La Estructura Orgánica del Hospital de Apoyo de san Francisco comprende hasta el segundo nivel organizacional y es la siguiente:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.1. Dirección.

2. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

2.1. Unidad de Planeamiento Estratégico.

2.2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.



4. ÓRGANOS DE APOYO

4.1. Unidad de Administración.

4.2. Unidad de Estadística e Informática.

4.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

4.4. Unidad de Seguros.

5. ÓRGANOS DE LÍNEA

5.1. Servicio de Consulta Externa y Hospitalización.

5.2. Servicio de Medicina.

5.3. Servicio de Cirugía y Anestesiología.

5.4. Servicio de Pediatría.

5.5. Servicio de Gineco-Obstetricia.

5.6. Servicio de Odontología.

5.7. Servicio de Enfermería.

5.8. Servicio de Emergencia.

5.9. Servicio de Apoyo al Diagnóstico.

5.10. Servicio de Apoyo al Tratamiento.



TITULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

CAPITULO I: FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 9º. DIRECCIÓN

El Órgano de Dirección está a cargo de un Director, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud; depende de la Dirección de la Red de Salud San Francisco y tiene asignado las siguientes funciones:



- a. Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b. Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c. Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d. Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del hospital.
- f. Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.





- g. Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h. Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i. Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j. Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k. Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l. Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentarlo y cumplir las normas pertinentes.
- m. Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n. Las demás funciones que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

ARTÍCULO 10º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR

Son atribuciones y responsabilidades del Director del Hospital de Apoyo de San Francisco, los siguientes:

- a. Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b. Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c. Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d. Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e. Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f. Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según -as facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g. Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

CAPITULO II: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 11º. UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico, operativo y apoyo al proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b. Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c. Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d. Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e. Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del hospital para su mejoramiento continuo.
- f. Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.





- g. Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
 - h. Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - i. Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- g. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 12º. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a. Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b. Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c. Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.
- e. Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f. Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g. Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h. Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i. Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j. Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k. Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el hospital.
- a. Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- l. Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- m. Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- n. Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.





- o. Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- p. Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- q. Ejecutar acciones de vigilancia sanitaria en inocuidad alimentaria, calidad de agua para consumo humano en el establecimiento de salud y comunidades en caso de contar con población asignada, otorgar constancia de buena salud a manipuladores de alimentos.
- r. Desarrollar acciones de vigilancia y control integrado de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en el establecimiento de salud y en las comunidades en caso de contar con población asignada.
- s. Vigilar los riesgos ocupacionales en los ambientes de atención de salud, verificar la existencia del programa de promoción de la salud y prevención de infecciones ocupacionales para VHB, VIH y TB, medidas de bioseguridad, así como el uso correcto de la indumentaria de protección de personal, lavado de manos, registrar y reportar los accidentes de trabajo.
- t. Gestionar y manejar los residuos sólidos generados en el establecimiento de salud, tanto comunes, biocontaminados y especiales, cumpliendo con lo establecido en las normas legales vigentes.
- u. Participar en intervenciones multisectoriales a los centros de crianza, faenamiento y centros de expendio de carnes (camales, mercados), vigilancia de roedores sinantrópicos, educación sanitaria sobre prevención y control de enfermedades zoonóticas (en caso de hospitales con población asignada).
- v. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

CAPITULO III: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 13°. UNIDAD DE ADMINISTRACION

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b. Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.
- c. Proponer a la Dirección los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- d. Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- e. Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- f. Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- g. Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- h. Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- i. Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- j. Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- k. Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.



- l. Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- m. Coordinar con la Unidad de seguros respecto a las cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros
- n. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- o. Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- p. Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- q. Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- r. Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- s. Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- t. Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- u. Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- v. Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- w. Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- x. Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- y. Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- z. Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- aa. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- bb. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 14°. UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b. Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d. Identificar y proponer al Ministerio de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e. Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f. Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.



37



- g. Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
 - h. Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
 - i. Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 15°. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo técnico según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b. Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pregrado y postgrado.
- c. Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d. Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e. Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f. Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- c. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 16°. UNIDAD DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b. Coordinar con la Unidad de Administración sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c. Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d. Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e. Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- f. Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- d. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.





CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 17°. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- Alcanzar que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d. Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- f. Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención Integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g. Logar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 18°. SERVICIO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes, según el nivel de complejidad del Hospital; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, mentados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 19°. SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, así como de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas preoperatoria, intraoperatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento



del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes:

- a. Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f. Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g. Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- h. Realizar la evaluación anestesiológica, preparación preanestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y postoperatorio.
- i. Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- j. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- k. Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- l. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- n. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- o. Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 20°. SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto biopsicosocial, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.



- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g. Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.



ARTÍCULO 21°. SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología Gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre concepcional, concepcional y post concepcional así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica Gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Gineco-obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h. Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.



ARTÍCULO 22°. SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención odontoestomatológica de los pacientes; depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a. Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c. Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g. Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.





ARTÍCULO 23°. SERVICIO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b. Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c. Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d. Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e. Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i. Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 24°. SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b. Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e. Organizar e implementar la atención en Emergencia y cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f. Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.





- h. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j. Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 25°. SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b. Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c. Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d. Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e. Efectuar y participar con otras especialidades en La realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h. Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i. Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 26°. SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; y diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c. Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica
- d. Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente,
- e. Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- g. Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- h. Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- i. Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.

Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos, así como las condiciones de su almacenamiento.
 Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.

- l. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m. Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- n. Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- o. Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio - económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- p. Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- q. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- r. Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.
- s. Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consultorios Externos, Hospitalización y Emergencia.
- t. Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- u. Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- v. Preparar productos galénicos.
- w. Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- x. Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- y. Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- z. Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- aa. Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- bb. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- cc. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- dd. Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- ee. Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.



- ff. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- gg. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- hh. Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- m. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

TÍTULO CUARTO: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



ARTÍCULO 27°. El Hospital de Apoyo de San Francisco mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO QUINTO: REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 28°. Son recursos del Hospital de Apoyo de San Francisco en el marco de las normas presupuestales y vigentes los siguientes:

- a. Los bienes patrimoniales;
- b. Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público;
- c. Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- d. Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital; y,
- e. Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas vigentes.



TÍTULO SEXTO: REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 29°. El personal del Hospital de Apoyo de San Francisco está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para la actividad pública en general y las disposiciones legales del sector Salud en particular.

TÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - El Hospital de Apoyo de San Francisco tiene establecido programas de fortalecimiento de competencias, de educación continua y capacitación en servicio para el personal y público en general, para lo cual considera la realización de cursos, cursillos, seminarios y otras modalidades de capacitación en la institución, con el fin de adecuar su acción a la realidad local, utilizando los recursos disponibles.

SEGUNDA. - El personal del Hospital de Apoyo de San Francisco está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TRANSITORIAS

PRIMERO. - En un plazo no mayor de 45 días, posterior a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el trámite de aprobación según las normas vigentes.





SEGUNDA.- En un plazo de 120 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos Administrativos en aplicación de la Directiva N° 007-2006-MINSA/OGPE V.02, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M. N° 603-2006/MINSA y modificado con la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA.

FINAL



El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.



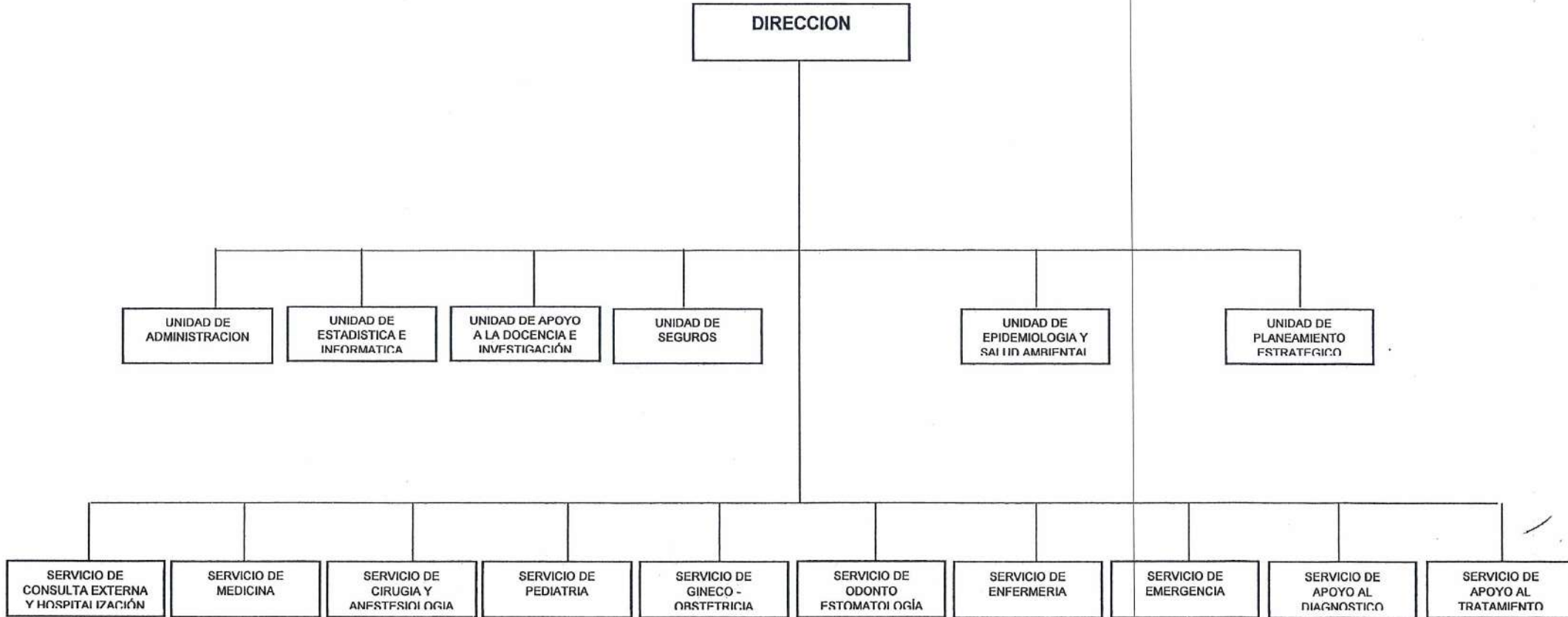
27



Reglamento de Organización y Funciones
Hospital de Apoyo de San Francisco - DIRESA Ayacucho



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE APOYO DE SAN FRANCISCO



72

